

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)
Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)
Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)
Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)
Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)
Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)
Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)
Don Víctor Manuel Torres Caballero (P.S.O.E.)
Don Andrés Navarro Rascón (C's)
Don Guillermo Moncayo Milla (C's).
Don Antonio Martínez Izquierdo (C's).
Don Antonio Ángel Orpez Torres. (C's)
Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)
Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)
Don Antonio García Cortecero. (P.P.)
Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitres, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora.

No asisten aunque justifican su ausencia Don Miguel Ángel Caballero Lara (P.S.O.E.), Don José Carlos Luque Garrido (P.P.) y Don Miguel Ángel Herena Latorre (Vox)

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

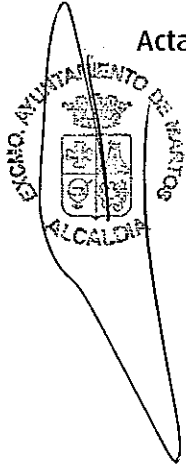
1.- PROPUESTA APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS EN MATERIA DE LIQUIDACION Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION DE ANUNCIOS Y EDICTOS.- Vista comunicación recibida en este Excmo. Ayuntamiento por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, en la que se pone de manifiesto que es necesario formalizar un nuevo convenio de colaboración interadministrativo entre ambas Administraciones, al objeto de establecer un sistema de colaboración a través del cual quede regulada la práctica de las liquidaciones tributarias y la realización de los pagos de las tasas por la publicación de los anuncios y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que se hallen sujetos al pago de las mismas, de manera que no se aplique al Ayuntamiento de Martos el sistema de pago previo de la tasa, por cuanto el convenio suscrito en su día, entre ambas Administraciones, ha quedado obsoleto por la variación de la legislación aplicable.

Siendo intención formalizar un nuevo convenio de colaboración interadministrativo con la Diputación Provincial de Jaén en materia de liquidación y pago global de las tasas por la prestación del servicio de publicaciones, anuncio y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, con el fin de que este Ayuntamiento continúe beneficiándose de la liquidación que se practicará de oficio trimestralmente por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, tiene atribuida la competencia del Boletín Oficial de la Provincia, como servicio público de carácter provincial, correspondiéndole su edición y gestión.

La Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 132.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 2.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Publicación de Edictos y Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de

Actas y Resoluciones



Jaén, en cuyo artículo 13 se prevé la posibilidad de firmar convenios de colaboración, al socaire de lo estipulado en el artículo 12 de la citada Ley 5/2002, cuya regulación se ha contemplado a fin de facilitar la utilización del servicio por aquellos usuarios que habitualmente lo demandan en atención a las exigencias contenidas en el ordenamiento jurídico en vigor.

El convenio en cuestión se formaliza en el marco de los principios que rigen las relaciones entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 10 y 55) y artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

En base a lo anteriormente expuesto, se elabora el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, el cual tiene por objeto establecer un sistema de colaboración a través del cual quede regulada la práctica de las liquidaciones tributarias y la realización de los pagos de las tasas por la publicación de los anuncios y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que se hallen sujetos al pago de las mismas.

Vista la memoria justificativa emitida por el Interventor Acctal., el informe emitido por la Secretaria Acctal, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente convenio de colaboración corresponde al Pleno de la Corporación, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día veintidós de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/1 Abstención Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el nuevo convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos en materia de liquidación y pago global de tasas por prestación del servicio de publicación de anuncios y/o edictos en el boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 4 de abril, reguladora de los boletines oficiales de la provincia.

Segundo.- Dejar sin efecto el vigente convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos en materia de liquidación y pago global de tasas por prestación del servicio de publicación de anuncios y/o edictos en el boletín oficial de la provincia.



Tercero.- Asumir el compromiso de consignar en los futuros ejercicios presupuestarios afectados el crédito necesario para poder cumplir con las obligaciones que se deriven del convenio de colaboración interadministrativo con la Diputación Provincial de Jaén en materia de liquidación y pago global de las tasas por la prestación del servicio de publicaciones, anuncio y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 4 de abril de, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mientras éste dure.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a efectos de formalización y suscripción del convenio.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia e inscribirse en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

* * * * *

2.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 2/2023.- Vistas las facturas presentadas por distintos proveedores, a través de la Plataforma FACe, según pone de manifiesto la Intervención municipal, que se corresponden con suministros efectuados durante el ejercicio económicos de 2022, según relación que se acompaña, por un importe total de 2.631,58 euros, los cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por darse uno de los siguientes motivos:

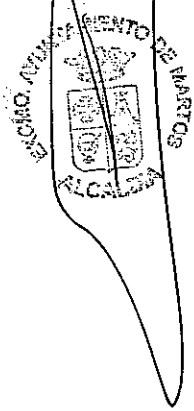
1.- Respecto a la factura del proveedor Guillermo García Muñoz S.L., por haber sido presentada, en la Plataforma FACe y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fue devuelta a éste, por cuanto tenía algún defecto a subsanar, y no ha sido presentada nuevamente subsanada en la Plataforma FACe hasta el pasado 3 de mayo.

2.- Respecto a la factura del proveedor Distribuciones Marín Chamorro S.L., por no haber sido presentada en la Plataforma FACE, hasta el pasado día 26 de abril.

En ambos casos, las facturas se corresponden con contratos menores en los cuales se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Dichas facturas son objeto de inclusión en el presente expediente, ya que una vez presentadas para ser tramitadas ya se encontraba realizado el cierre y posterior liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Actas y Resoluciones



De conformidad a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, así como lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La justificación de la realización de las contrataciones correspondientes a contratos menores que se incluyen en el presente expediente vinieron motivadas por la necesidad de atender a gastos normales de funcionamiento de los servicios afectados, con el único propósito de cumplir y realizar sus fines; no suponiendo, con ellos, una alteración de sus objetos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de las Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente, en las aplicaciones presupuestarias afectadas, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2023.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y examinado dictamen



que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día veintidós de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2/2023, por importe de 2.631,58 euros.

Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación adjunta:

Factura	Importe	Fecha	Proveedor	Aplic. Presupuestaria	Descripción	Concepto Factura
FA-V-22-014917	1.021,85	29/08/2022	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	1360/627/00	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	MATERIAL ESPECIFICO DE RESCATE EN ALTURA PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
4875	1.609,73	14/12/2022	DISTRIBUCIONES MARIN CHAMNORRO, S.L.	3380/226/09	FIESTA DE LA ACEITUNA	ADQUISICION DE 8995 BOTELLAS DE 33 CL DE AGUA PARA LA FIESTA DE LA ACEITUNA 2022
TOTAL 2022	2.631,58 €					
TOTAL	2.631,58 €					

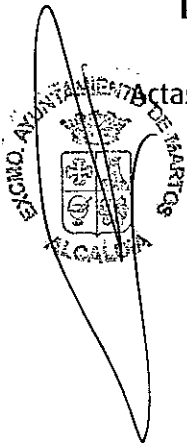
* * * * *

3.- PROPUESTA APROBACION MODIFICACION DEL CONTRATATO DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS, FORMALIZADO EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON MACROSAD S.C.A.- Atendida la publicación, en fecha 5 de mayo de 2.023, de la Resolución de 24 de abril de 2.023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se establece la actualización del coste/hora máximo a 15,45 euros, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2.023.

Visto que en el contrato de prestación de servicios formalizado con Macrosad S.C.A., en fecha 1 de septiembre de 2.021, se establecía, concretamente en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo XVI, "Modificaciones contractuales previstas", que:

"...En el presente contrato, se contempla la posibilidad de introducir una modificación relacionada con el precio/hora, el cual es íntegramente financiado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, se ha establecido como precio/hora "tipo de licitación" 14,04 €, más el 4% de IVA, y ello tomando en consideración la



Actas y Resoluciones

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 42, de 4 de marzo de 2021.

No obstante, si durante la vigencia del presente contrato se produjesen actualizaciones del precio /hora por parte de Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, se procederá a modificar el precio del presente contrato, única y exclusivamente, en aquella parte referida a la financiación del coste precio/hora que habrá de adecuarse a la Resolución que, a tal efecto, dicte el citado organismo..."

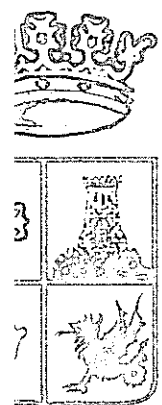
Es por lo indicado, por lo que atendida la publicación de la Resolución de 24 de abril de 2.023, en el citado BOJA, núm. 84, de 5 de mayo de 2.023, procedería llevar a cabo la modificación contractual prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo relativo a la actualización del precio/hora, para ajustarlo a los términos de la Resolución indicada.

Además, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 de LCSP 2017, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Visto cuanto antecede y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día veintidós de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Acordar la modificación del contrato de prestación del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos, formalizado en fecha 1 de septiembre de 2.021, con Macrosad S.C.A., en cuanto al precio/hora fijado para la prestación del servicio, que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de abril de 2.023 (publicada en el BOJA, núm. 84, de 5 de mayo de 2.023), así como en el Anexo XVI, "Modificaciones contractuales previstas", del pliego de cláusulas administrativas particulares, pasaría a ser de 15,45 euros/hora (I.V.A. incluido).

En consonancia con lo dispuesto con la mencionada Resolución de 24 de abril de 2.023, el nuevo precio/hora se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2.023.



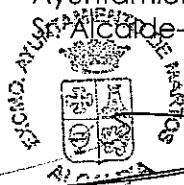
Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la formalización del contrato modificado con Macrosad S.C.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP2017.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación a Macrosad S.C.A., del presente acuerdo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo incrementarse, por tanto, la garantía depositada, en la cuantía de 1.054 euros.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno a la empresa prestadora del servicio público Macrosad S.C.A.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en cuatro folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 001309 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]